

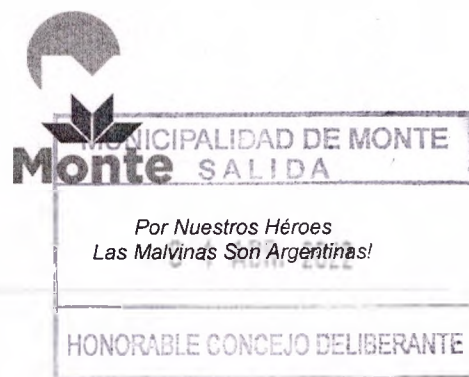


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA

☆ 04 ABR. 2022 ☆

Expte. N° 1970 Letra H



VISTO:

Que a través de la Ordenanza N° 3.290 del año 2.006, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante se acepta la donación efectuada por los Sres. DESIDERIO RUFINO JURAO y ELVIRA G. de JURAO, consistente en un lote de terreno designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 70, Manzana 41, Parcela 7.

Que la cesión efectuada y según se consigna en el artículo primero de la norma citada preveía que el inmueble debía destinarse a “fines de solidaridad social”, hecho que ha sido consustanciado por cuanto ha sido edificado y funciona actualmente en el citado predio la Unidad Sanitaria del Barrio Esperanza “Dra. Mónica Muras”, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de tramitaciones que deben realizarse ante los organismos sanitarios provinciales y nacionales para que este efector primario de salud sea reconocido como tal, ha sido detectado que el inmueble, a pesar del tiempo transcurrido, no se halla registrado de titularidad de esta Municipalidad de Monte, por lo cual a través de la Asesoría Legal Municipal se han iniciado las actuaciones y consultas pertinentes para la regularización y culminación del trámite de anotación registral mediante la confección de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en efecto este organismo provincial ante consulta efectuada al respecto, ha informado la imposibilidad de proceder a la escrituración del citado bien inmueble en razón que según se consigna en la Ordenanza enunciada, éste ha sido aceptado con la figura de donación, siendo que los donantes no se registran como titulares dominiales del mismo, habiendo correspondido que en la norma en análisis se propiciara la aceptación de la DONACION, CESION GRATUITA DE DERECHOS Y ACCIONES DE POSESION Y DOMINIO, conforme ser propietarios del mismo según BOLETO DE COMPRAVENTA obrante en el archivo de la mentada Ordenanza, lo cual quedó formalizado a través del respectivo CONTRATO ADMINISTRATIVO.

La necesidad entonces de modificar la figura por la cual este inmueble se ha ingresado al patrimonio municipal a fin que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires acepte efectuar la pertinente Escritura traslativa de dominio a favor del Municipio y así regularizar esta situación dominial.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ORDENANZA N°  4465


Artículo N° 1: Acéptase la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS determinado en el CONTRATO ADMINISTRATIVO que como anexo forma parte integrante de la presente, suscripto entre los Sres. DESIDERIO RUFINO JURAO, DNI. 1.183.295 y ELVIRA G. DE JURAO, como cedentes y esta MUNICIPALIDAD DE MONTE como cesionaria del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 70; Manzana 42, Parcela 7 (Partida 073-04275) en el cual se encuentra construída la Sala de Primeros Auxilios del Barrio Esperanza “Dra. Mónica Muras” de esta ciudad.

Artículo N° 2: La presente norma invalida la figura por la cual este inmueble había sido ingresado al patrimonio municipal, conforme lo determinado por el artículo primero de la Ordenanza N° 3.290, la cual a excepto de esta salvedad se encuentra vigente en todos sus términos.


Artículo N° 3: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.


Artículo N° 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 31 días del mes de marzo de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte




**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DONACION Y CESION GRATUITA
DERECHOS Y ACCIONES DE POSESION Y DOMINIO.-**

Entre los que suscriben, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE**, representada en este acto por su Intendente Dr. **ROGELIO ANDRES BERNARDEZ**, con domicilio legal en calle Mitre Nro. 636 de la ciudad y Partido de San Miguel del Monte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el señor **DESIRERIO RUFINO JURAO**, casado en primeras nupcias con la señora **Elvira G. De Jurao**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 1.183.295, con domicilio legal en calle _____ de San Miguel del Monte, en adelante denominada "**LA DONANTE**", se conviene celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DONACION Y CESION GRATUITA DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS**, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: **LA DONANTE** dona, cede y transfiere en forma gratuita los Derechos, el dominio y acciones de dominio y posesión que a la fecha le corresponden sobre el inmueble sito en esta ciudad y Partido de San Miguel del Monte, en la intersección de las calles Tandil y Cañuelas del Barrio Esperanza de esta ciudad, que se designa catastralmente como: **Circunscripción I; Sección C; Chacra 70; Manzana 42; Parcela 7**; que esta DONANTE adquiriera mediante Boleto de Compra Venta de fecha 03/07/82 a la señora Leonor Sofia Grandke.-

SEGUNDA: El presente Contrato de Donación queda sujeto a la sanción de la correspondiente Ordenanza de aceptación en el marco de lo normado por la Ley 11.622 de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social.-

TERCERA: Que por dicha ley 11.622; se autoriza a condonar las deudas que por el impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los municipios, a título gratuito. En ese orden **LA MUNICIPALIDAD DE MONTE**, procederá a condonar las deudas de Tasas por servicios Generales Urbanos y Sub-urbanos que registra el bien inmueble objeto de la presente donación.-


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte

CUARTA: La Donación a Título Gratuito que por este Acto se establece, se efectúa a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTE - Donataria - para que la misma destine el citado bien inmueble para el cumplimiento de fines de solidaridad social, conforme las prescripciones de la Ley 11.622, en forma directa o indirecta, por cualquiera de los mecanismos legales que rigen para el uso y/o disposición de sus bienes ó patrimonio Municipal.-

QUINTA: Las partes dejan expresa constancia en este convenio que una vez sancionada la correspondiente Ordenanza de Aceptación, se otorgará intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de proceder a la confección de la pertinente escritura traslativa de dominio; como así también a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la condonación de la deuda por impuesto inmobiliario máxime teniendo en cuenta que el bien en cuestión pasa por medio de la presente a formar parte del erario Municipal, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.622.-

SEXTA: Por medio del presente convenio la DONANTE entrega a la municipalidad la correspondiente tradición ad corpus del inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación; y sin oposición alguna de terceros, quedando supeditado el perfeccionamiento formal de esta donación a la aprobación y aceptación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los enunciados precedentemente, y para cualquier conflicto que pudiera suscitarse con relación al presente Convenio, se someten a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman TRES EJEMPLARES (dos para el Municipio y uno para la DONANTE) de un mismo tenor y a un solo efecto en SAN MIGUEL DEL MONTE, a los días del mes de del año DOS MIL SEIS.-

Elvira de Turaco

Desiderio Rufino Jauri

[Firma]
Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte